

# MERCEDES Y PRIVILEGIOS PARA CONSOLIDAR UN MAYORAZGO INDIANO: DE DON PEDRO MOCTEZUMA TLACAHUEPANTZIN A DON PEDRO TESIFÓN MOCTEZUMA, PRIMER CONDE DE MOCTEZUMA (1569-1639)

Francisco Luis Jiménez Abollado  
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

**Resumen:** Las adjudicaciones de mercedes y privilegios se convirtieron para los descendientes de Moctezuma II en una forma de sobrevivir a lo largo del período virreinal. Para ello esgrimieron razonamientos fundamentados en su ascendencia, la transmisión pacífica a la Corona hispánica de su patrimonio territorial, así como una presumible pobreza o necesidad. Este análisis se centrará en los sucesores del único hijo varón de Moctezuma que sobrevivió a la conquista castellana: don Pedro Moctezuma Tlacahuepantzin. Las adjudicaciones de mercedes, ayudas de costas y encomiendas vacas fueron continuas entre el último tercio del siglo *xvi* hasta el fin del período virreinal.

**Palabras clave:** Moctezuma, Mercedes, Mayorazgo, Nobleza indígena, Virreinato.

**Abstract:** The awarding of grants and privileges converted to the descendants of Moctezuma II in a way to survive throughout the colonial period. They wielded arguments grounded in their ancestry, the peaceful transfer to the Spanish crown of his patrimonial heritage as well as a presumed poverty or need. This analysis will focus on the only son successors of Moctezuma who survived the Spanish conquest: don Pedro Moctezuma Tlacahuepantzin. The awarding of grants, aids of costs and vacuum encomiendas were continuing between the last third of the sixteenth century to the end of the colonial period.

**Key words:** Moctezuma, Grants, Entailed estate, Indian nobility, Colonial period.

El presente trabajo pretende mostrar algunos aspectos relacionados con la concesión de mercedes y privilegios de la Corona hispánica a una de las ramas, o líneas de descendencia, del *tlatoani* Moctezuma II durante los siglos *xvi* y *xvii*. En concreto, este análisis se va a centrar en los sucesores del único hijo varón que sobrevivió a la conquista castellana, don Pedro Moctezuma Tlacahuepantzin<sup>1</sup>.

---

1. Otro tronco o linaje que descendía del *tlatoani* Moctezuma II era el que principió doña Isabel Moctezuma, hija del matrimonio habido entre aquél y Tecalco. Después de la conquista hispana,

Para los herederos de don Pedro Moctezuma, obligados a radicar en la Península Ibérica desde el último tercio del siglo *xvi* hasta el fin del período virreinal, las adjudicaciones de mercedes, ayudas de costa y encomiendas de indios vacos en el Virreinato de la Nueva España fueron una continua expedición de cartas ejecutoriales, cédulas y reales provisiones que las otorgaban. Sin embargo, entre negativas u oídos sordos de la Real Hacienda novohispana a estas peticiones, amén de barcos apresados o hundidos a mitad del océano donde iban remitidos, casualmente, los capitales procedentes de dichas mercedes, hicieron de las relaciones entre esta rama de la familia Moctezuma y la Corona hispana una demostración de cómo acogerse y recurrir al pasado y a la herencia indígenas para conseguir sus objetivos.

## **1. Los descendientes de Moctezuma Xocoyotil: entre la nostalgia y la integración**

La caída de Tenochtitlan y posterior ocupación del centro del Anahuac y sus territorios adyacentes por los conquistadores europeos, así como el establecimiento y expansión de la administración hispana de una manera progresiva en este espacio geográfico desde 1521, significaron no sólo dominar el «imperio de Moctezuma [que] constaba de 800 leguas, con 30 reyes feudatarios, tan poderoso y rico»<sup>2</sup>, sino que desde el punto de vista político se vino abajo la estructura administrativa y gubernativa que cimentaba a un estado bien organizado como la Triple Alianza. Como señala Gibson, tras la conquista hispana dicha estructura quedó fragmentada, no destruida totalmente, pero sí limitados sus poderes soberanos (Gibson, 1980: 168).

La Corona hispana no iba a consentir que se establecieran señoríos personales en los territorios indios. Ni por parte de los conquistadores y sus descendientes, que lo intentaron por todos los medios hasta la séptima década del siglo *xvi*<sup>3</sup>, ni de los antiguos gobernantes, principales y caciques, a quienes el emperador Carlos V, en el año de 1538, prohibió taxativamente que se nombraran señores porque «así conviene a nuestros servicios y preeminencia Real». Esto no significaba que fueran a dejar de ejercer cierto señorío sobre sus súbditos, como lo hacían antes de la presencia hispana, siempre que se hubie-

---

doña Isabel casó tres veces. De su primer marido, el conquistador Alonso de Grado, no tuvo hijos; de su segundo matrimonio con Pedro Gallego, tuvo un hijo, Juan de Andrada, mientras que del tercero, con Juan Cano, tuvo cinco hijos, Catalina, Isabel, Juan, Gonzalo y Pedro.

2. Comentarios sobre las Tablas que hablan de la descendencia del emperador Moctezuma y las mercedes a la Casa de Moctezuma, 1740. Archivo General de Indias (en adelante, AGI), México, 764.

3. Sobre los intentos y consecuencias de antiguos conquistadores y sus herederos por constituir una sociedad de corte feudal en el virreinato de Nueva España, véase la Carta al rey del conquistador Francisco de Terrazas exponiendo las causas por las cuales conviene repartir la tierra de Nueva España entre los conquistadores y a perpetuidad, en lugar de quitar las encomiendas a los que las tienen, México a 1 de junio de 1544 (Paso, 1939: 105-111). Véase, además Suárez, 1990 y Orozco, 1853.

ran convertido a la fe católica y hubieran jurado obediencia a la Corona. Este reconocimiento equivalía a que fueran asimilados por las autoridades hispanas a un estatus equivalente al de los hidalgos castellanos. Como tales, estaban exentos de tributación, podían recibir escudos de armas y algunos de estos nobles indígenas y sus herederos podían ingresar en alguna de las órdenes militares (Barrientos, 2004: 230 y 233; Luque, 2004: 11-13)<sup>4</sup>. Otros autores le han dado a la pervivencia del cacique o principal en los primeros decenios del régimen virreinal novohispano un valor socioeconómico. En un momento en que la Corona necesitaba de personas capaces de administrar y controlar los pueblos de indios, no tuvo más remedio que echar mano de estos caciques. A través de ellos, por ejemplo, se podía acceder a recursos como la tierra, la fuerza de trabajo y el agua (Ramírez, 2010).

La cesión a la Corona hispánica de los derechos de soberanía sobre el territorio donde empezó a construirse el solar novohispano, supuso para algunas familias de la nobleza indígena de origen prehispánico acceder al rango de aquellos que buscaban, a través de mercedes y privilegios acordes a su calidad, una manera digna de sostenerse dentro del nuevo orden establecido. Sin embargo, fue una constante en estos años fundacionales de la Nueva España empezar a encontrar en esta nobleza peticiones y solicitudes de mercedes y rentas, aludiendo a la insuficiencia de éstas y a la imposibilidad de mantener a sus familias y allegados, a pesar de la contribución de estas tierras a la Corona hispana «con innumerables millones de oro y plata con que tributa cada año»<sup>5</sup>.

Uno de los señoríos, de origen prehispánico, que en la naciente Nueva España fue encauzándose según las pautas establecidas para la nobleza titulada castellana fue el que hundía sus raíces en el antiguo *tlatocayotl* de Tula, sujeto a la familia materna del último hijo varón sobreviviente del *tlatoani* Moctezuma II, don Pedro Moctezuma Tlachahuepantzin. Éste, no sólo se convirtió en heredero de los bienes patrimoniales inherentes a este *tlatocayotl* —«por razón de que el dicho Moctezuma se casó con la dicha doña María Miahuaxochitl, su madre, señora que fue de la provincia de Tula, en la que tuvo al dicho don Pedro Moctezuma»—<sup>6</sup>, sino también sucesor de Moctezuma «por las cédulas reales de Su Magestad, en donde declara al dicho don Pedro por tal hijo mayor varón, legítimo sucesor especial en donde le hace la merced de los dichos tres mil pesos de oro de minas de vínculo»<sup>7</sup>.

Desde 1528, cuando don Pedro Moctezuma, junto a otros *pipiltin*, viajó a la Península Ibérica a rendir pleitesía al emperador Carlos V, hasta su muerte, acaecida en septiembre de 1570, asistimos a un período en que aquél solicitó a

---

4. *Recopilación*, Libro VI, Tít. VII, Leyes 1 y 5.

5. Comentarios sobre las Tablas que hablan de la descendencia del emperador Moctezuma y las mercedes a la Casa de Moctezuma, 1740. AGI, México, 764.

6. Testamento de don Pedro Moctezuma, México, 8 de septiembre de 1570. Archivo General de la Nación de México (en adelante, AGN), Tierras, vol. 2.627, exp. 1, ff. 725v, 730r.

7. *Ibid.*, f. 730v.

la Corona una serie de mercedes y mejoras, así como la restitución del patrimonio materno, «la provincia de Tula con su señorío, pueblos, vasallos, estancias, montes, aguas e indios tributarios, lo anejo y perteneciente a todo ello»<sup>8</sup>. La conservación de la línea legítima encabezada por don Pedro Moctezuma Tlahuepantzin, dentro de la denominada «Casa de Moctezuma», iba a depender necesariamente de estas mercedes o privilegios como sucesor en los dominios de su padre, pero también de defender y luchar por el antiguo *tlatocayotl* de Tula como bienes dotales de su madre, doña María Miahuaxochitl, señora de ese territorio<sup>9</sup>. Sobre ellos se van a sustentar las sucesivas mercedes y privilegios durante el período virreinal novohispano.

La primera merced monetaria que recibió don Pedro Moctezuma le fue provista el 18 de junio de 1540, y consistió en 100 pesos por un solo año, que cobró hasta 1542, luego de su arribo a Nueva España de su segundo viaje a la Península Ibérica<sup>10</sup>. Hacia 1544 se le volvieron a conceder otros 100 pesos<sup>11</sup>. El 27 de noviembre de 1550, por una real cédula fechada en Valladolid, se le asignaron a don Pedro 500 pesos anuales. Consultado el Consejo de Indias y el rey, sabedores que «de los bienes de su padre ni de otra cosa no tiene de qué se sustentar e padece necesidad», acordaron «entretanto que le hacemos otra merced se le den en esa tierra de nuestra Real Hacienda quinientos pesos de oro de minas en cada un año para su sustentación»<sup>12</sup>. Cuatro años más tarde, el Rey Felipe II se dirigió a los oficiales de la Real Hacienda de Nueva España para informarles que don Pedro Moctezuma le había hecho relación «que con los quinientos pesos que por Su Majestad les están mandados dar en cada un año en la tierra, él no se puede sustentar conforme a la calidad que él era hijo de Moctezuma»<sup>13</sup>.

El rey ordenó a sus oficiales que, además de los 500 pesos de oro que cada año se le daba, se le proporcionase otros 100 pesos de oro anuales para su sostenimiento. Y en 1560 se le señaló que esos 600 pesos obtenidos en 1550 y 1554 pasaran a beneficiar a sus hijos y esposa luego de su muerte<sup>14</sup>.

---

8. Comentarios sobre las Tablas que hablan de la descendencia del emperador Moctezuma y las mercedes a la Casa de Moctezuma, 1740. AGI, México, 764.

9. Véase al respecto «Rentas de don Pedro» (Jiménez y Ramírez, 2010). Un interesante análisis sobre la disputa legal entre don Pedro Moctezuma y doña María Miahuaxochitl contra el común y principales de Tula, que ocuparon las tierras del *tlatocayotl* de Tula, con sus 21 estancias, así como la posterior evolución de las relaciones entre los herederos de don Pedro con los caciques de Tula hasta el siglo XVIII puede verse en Ramírez, 2010: 153-173.

10. Mandamiento del virrey Antonio de Mendoza para que se paguen a don Pedro, hijo de Moctezuma, cien pesos por un año, México, 1 de abril de 1542 (O'Gorman, 1935: 3); Mandamiento de Antonio de Mendoza para que los oficiales de Su Majestad paguen 100 pesos de oro común a don Pedro Moctezuma, México, 23 de mayo de 1542 (O'Gorman, 1935: 7-8).

11. Merced a don Pedro Moctezuma, 1544. AGN, Mercedes, vol. 2, f. 288r.

12. Traslado de la merced de 500 pesos que fue hecha a don Pedro, Valladolid, 27 de noviembre de 1550. AGI, México, 765B, ff. 1r-2v.

13. Traslado de la merced de 100 pesos hecha a don Pedro Moctezuma, Valladolid, 23 de febrero de 1554. AGI, México, 765B, ff. 1r-1v.

14. Merced de 600 pesos de don Pedro para su esposa e hijos, 24 de diciembre de 1561. AGI, Justicia, 218, N. 2, R. 3, ff. 22v-23r.

Hubo que esperar hasta 1567 para que don Pedro Moctezuma recibiera la recompensa que cambió su situación y colocó los cimientos de la mejora familiar. En marzo del citado año, tres años antes de su muerte, le fue concedida una merced de 3.000 pesos de oro de minas situados en repartimientos de indios vacos de la Nueva España

«para que los tenga y goce él por todos los días de su vida y después de él sus herederos y sucesores perpetuamente para siempre jamás, los cuales dichos tres mil pesos se vinculen para ello por vía de mayorazgo para que no se puedan trocar, vender ni enajenar...»<sup>15</sup>.

Perpetuidad, vinculación y mayorazgo. Tres palabras claves que enaltecían la merced. Don Pedro presentó a la Audiencia la concesión y solicitó que los 3.000 pesos de oro de minas procedieran de los tributos del pueblo de Cuauhtitlan, uno de los más boyantes en cuanto a población tributaria y que había pertenecido al antiguo poblador Alonso Dávila Alvarado, implicado en la supuesta conjura liderada por el segundo marqués del Valle, don Martín Cortés<sup>16</sup>. Esta merced es la primera que aparece inserta en todos los memoriales de mercedes que se hicieron a partir del siglo XVII por los diversos descendientes de don Pedro Moctezuma. El porqué se encuentra así mencionada hay que buscarlo en la vinculación de la citada merced a la constitución de un mayorazgo, que supuso la confirmación de las pretensiones señoriales que perseguía para él y sus sucesores en el seno del nuevo orden virreinal<sup>17</sup>. Esta concesión fue el principio de una sucesión de solicitudes y otorgamiento de diferentes mercedes, privilegios y otras pretensiones durante el período virreinal<sup>18</sup>. Para conservarlos y defenderlos, don Pedro Moctezuma debía acogerse a una institución castellana como era el mayorazgo, al igual que lo hubiera hecho cualquier familia ibérica, perteneciente a la nobleza, del momento<sup>19</sup>. Junto a estas rentas, el señorío de Tula, más los bienes inmuebles, y las instituciones de capellanías perpetuas, constituían la esencia de lo que don Pedro pretendía incluir en su mayorazgo y que perpetuaran sus descendientes. Mientras que la merced monetaria y las propiedades de la ciudad de México fueron vinculadas sin problemas al mayo-

---

15. Duplicado de la merced de 3.000 pesos dada a don Pedro, El Escorial, 23 de marzo de 1567. AGI, México, 386.

16. Carta de don Pedro Moctezuma, México, 24 de octubre de 1567. AGI, Justicia, 218, N. 2, R. 3, ff. 3r-3v; Mandamiento virreinal, México, 23 de octubre de 1567. AGI, Justicia, 218, N. 2, R. 3, ff. 1v-2r.

17. «Los cuales dichos tres mil pesos se vinculen para ello por vía de mayorazgo para que no se puedan trocar, vender ni enajenar», Duplicado de la merced de 3.000 pesos dada a don Pedro, El Escorial, 23 de marzo de 1567. AGI, México, 386.

18. Véanse, Memorial de las mercedes hechas a los descendientes de la Casa del Emperador Moctezuma. AGI, México, 764; Razón de las mercedes que parece se han hecho a los descendientes del Emperador Moctezuma, y a la Casa de los Condes de Moteçuma, desde el año de 1567 hasta 7 de diciembre de 1691. AGI, México, 762.

19. En torno al surgimiento y posterior evolución del mayorazgo instituido por don Pedro Moctezuma en 1569, véase el trabajo de Jiménez y Ramírez, 2011. Para el caso del mayorazgo en Castilla, Clavero, 1989. El mayorazgo en la Nueva España puede examinarse en Fernández, 1965; Margadant, 1999-2000: 225-258.

razgo fundado, las tierras de Tula no empezaron a hacerlo hasta que don Pedro Moctezuma lo dispuso en su testamento, días antes de morir, en septiembre de 1570. Graduales sentencias dictadas por el Consejo de Indias restituyeron a esta rama de los Moctezuma las 21 estancias de Tula, que permanecieron bajo su control durante todo el período hispánico. Las sucesivas «vistas de ojo» y tomas de posesión de dichas estancias desde mediados del siglo XVI hasta finales del siglo XVIII así lo atestiguan.

## 2. Mercedes y privilegios: el desarrollo del mayorazgo

Justificar y legitimar la descendencia directa de Moctezuma II era primordial para fundamentar ante las autoridades hispanas el derecho que poseían sus sucesores a recibir las atenciones y obligaciones que incumbían a su origen y realeza, así como por los bienes perdidos desde el momento de sus obediencias debidas a la Corona, cuando «sin violencia alguna puso a las plantas de la Real Casa y Corona de V.M. su imperio y reino de toda la Nueva España, sacrificándose con sus vasallos a la obediencia del Sr. Emperador Carlos V, y perdiendo la vida a manos de ellos por defender este servicio»<sup>20</sup>.

Don Pedro Moctezuma señaló que fue en persona a la Península Ibérica a reconocer y dar la obediencia al emperador Carlos V, «de manera que jamás de nuestra parte hubo duda ni tardanza en el dar el dicho reconocimiento e señorío a Vuestra Majestad e sus antecesores»<sup>21</sup>. Obediencia que ratificó, mediante juramento y pleito homenaje, en México el 5 de mayo de 1569 ante el virrey marqués de Falces<sup>22</sup>. Su hijo y primer sucesor, don Martín Moctezuma, hizo igualmente cesión de los presuntos derechos sucesorios a los territorios que antiguamente gobernaba su abuelo. En una carta dirigida al Rey Felipe II, fechada en marzo de 1574, donde solicitaba diversas mercedes que podría evitarles diversos problemas de deudas y embargos, don Martín «renuncia en la Corona Real de Vra. Mag. el Imperio Mexicano, haciéndose vasallo»<sup>23</sup>. También el segundo sucesor del mayorazgo, don Diego Luis Moctezuma, en su testamento, dejó

---

20. Comentarios sobre las Tablas que hablan de la descendencia del emperador Moctezuma y las mercedes a la Casa de Moctezuma, 1740. AGI, México, 764.

21. «... todos nos despojamos de nuestros patrimonios y haciendas en señal de la dicha obediencia y los pusimos debajo de las manos e yugo real e de las justicias e gobernadores que a la sazón son de Su Majestad», en Carta de don Pedro Moctezuma, hijo legítimo y heredero universal del emperador Moctezuma, sobre que se le aumente la pensión de 3.000 pesos, México, 31 de enero de 1569. AGI, Patronato, 245, R. 4. Don Pedro Moctezuma realizó dos viajes a España. El primero en 1528, junto a otros 39 *pipiltin* o nobles, donde sólo recibieron promesas de que serían beneficiados después de comprobar su legitimidad; el segundo viaje, antes de 1540, fue aprovechado para reivindicar la restitución de sus posesiones en Tula, invadidas por el común y principales de estos lugares (Ramírez Calva, 2010: 154-157).

22. Comentarios sobre las Tablas que hablan de la descendencia del emperador Moctezuma y las mercedes a la Casa de Moctezuma, 1740. AGI, México, 764.

23. Carta al Rey de don Martín de Moctezuma, México, 23 de marzo de 1574. AGI, México, 69, citada en Baudot, 1996: 151 y 163.

patente su fidelidad al rey de España, «que ellos [sus hijos] y yo y mi padre y abuelo le hemos sido y somos muy leales y fieles vasallos y porque espero les ha de hacer Su Majestad como mi Rey y señor merced, muero con mucho gusto dejándolos debajo de su protección y amparo»<sup>24</sup>.

Igualmente, cuando en septiembre de 1612 don Pedro Tesifón de Moctezuma, primer conde de Moctezuma de Tultengo y vizconde de Ylucan, recibió 1.000 ducados para acrecentar los 3.000 pesos vinculados en el mayorazgo creado por su abuelo homónimo, tuvo que oficiar un escrito por el que se comprometía a rechazar cualquier pretensión sobre las tierras de sus ancestros<sup>25</sup>.

La obtención de mercedes y privilegios se convirtió, por tanto, para los descendientes de Moctezuma II en una forma de sobrevivir a lo largo del período virreinal. Se esgrimieron razonamientos, como ya se han referido, fundamentados tanto en su señorial ascendencia como en la transmisión pacífica a la Corona hispana de su patrimonio territorial. Pero también, como percibiremos, las mercedes se solicitaron al amparo de una necesidad y una presumible pobreza a la que se llegó por diversas circunstancias, y desde contextos diferentes. Así, don Pedro Moctezuma se quejó a mediados del siglo *xvi* de que tenía que mantener a una familia extensa, por tradición familiar muy numerosa, en la que entraban todo tipo de allegados y parientes<sup>26</sup>. Mientras, a mediados del siglo *xvii*, sus herederos, pese a tener asignadas más de veinte encomiendas vacas en Nueva España y el mayorazgo con sus vínculos, esgrimieron y refirieron a la Corona que no llegaban los capitales de las mercedes estipuladas. Y en este caso son dos los factores que operaron dentro del contexto de un siglo como el *xvii*. Por una parte, la laxitud de la Corona con respecto a las órdenes que se despachaban dirigidas al virrey y a la Real Hacienda novohispanas, y que estas instituciones diferían y entorpecían, haciendo difícil el pago de las mercedes puestas en los Moctezuma. Aún más, si se tiene en cuenta que este desembolso se debía enviar a la Península Ibérica, donde residían los herederos de don Pedro desde el último cuarto del siglo *xvi*. Por otra, en el extraordinario caso de que las rentas de las mercedes fuesen enviadas a Castilla, quedaba la duda de si llegaron a su destino final. En 1632, por ejemplo, don Pedro Tesifón, primer conde de Moctezuma, escribió al rey dándole cuenta de la pérdida en 1628 de la flota de Nueva España donde venían parte

---

24. Traslado del testamento de don Diego Luis Moctezuma, Valladolid, 31 de mayo de 1606. AGN. Tierras, vol. 2337, exp. 1, f. 599v.

25. Escritura de transacción y convenio que otorgaron los hijos de don Diego Luis Moctezuma y doña Francisca de la Cueva, su madre, con Su Majestad, apartándose de todos sus derechos y acciones a la Real Corona, en virtud de habérseles concedido 1.500 ducados anuales a cada uno y dos hábitos para el hijo mayor y el que se casase con la hermana que le seguía, Madrid, 26 de enero de 1612. AGI, Patronato, 245, R. 17.

26. Carta de don Pedro Moctezuma, hijo legítimo y heredero universal del emperador Moctezuma, sobre que se le aumente la pensión de 3.000 pesos, México, 31 de marzo de 1569. AGI, Patronato, 245 R. 4.

de sus rentas, pero también se quejaba de los empréstitos que se sacaban de éstas para la Corona<sup>27</sup>.

## 2.1. El mayorazgo como eje transmisor de mercedes y privilegios

Una institución como el mayorazgo supuso para los herederos de don Pedro Moctezuma un instrumento perfecto que les garantizaba y perpetuaba su linaje. Una institución, además, donde se incluían el cuerpo de bienes y hacienda que poseían, pero que además vinculaba las posteriores mercedes y privilegios que la Corona concedía a su poseedor y que podían heredar sus hijos, nietos y descendientes<sup>28</sup>. Sin ella, se estaba más cerca de la división y la desintegración de su patrimonio entre los diferentes herederos. Debe destacarse que por la propia idiosincrasia y procedencia del linaje Moctezuma, las mercedes no eran consideradas gratuitas sino remunerativas y reguladas, con lo cual se premiaba los servicios de sus ascendentes, y en especial la obediencia a la monarquía hispana.

Para comprender el curso y evolución de la gama de mercedes y privilegios que recibieron los herederos de don Pedro Moctezuma, es necesario referir cómo fue el desarrollo del mayorazgo en su etapa de formación, desde su institución en 1569 hasta el deceso de don Diego Luis Moctezuma en 1606. El mayorazgo tuvo su naturaleza jurídica en la merced que la Corona otorgó al hijo de Moctezuma II el 23 de marzo de 1567<sup>29</sup>, corolario final de una serie de concesiones que fue recibiendo desde 1528, como ya se ha dejado constancia. Don Pedro dispondría, gracias a esta merced, de 3.000 pesos de oro de minas situados en repartimientos de indios que estuviesen vacos.

Don Pedro Moctezuma, además de vincular al mayorazgo los 3.000 pesos de oro de minas ya referidos, pretendía que sus casas, haciendas y rentas quedasen juntas y enteras para que perdurara su valor patrimonial, además de la memoria familiar. Patrimonio, rentas y memoria de «aquellos que proceden de sangre ilustre e real y que con gran trabajo y riesgo de la vida a Dios nuestro Señor y a su rey y príncipe como el dicho Moctezuma lo hizo a los reyes de España han alcanzado la dicha nobleza y bienes temporales»<sup>30</sup>.

---

27. Dos memoriales del conde de Moctezuma solicitando disfrutar en estos reinos las rentas que se le habían concedido en Nueva España, Consejo, 11 de marzo de 1630 y 31 de enero de 1632. AGI, Patronato, 245, R. 30.

28. El hijo legítimo de don Pedro, don Martín Moctezuma, nacido de su matrimonio con doña Inés Tiacapan, tendría que heredarle a su muerte; en caso de que don Martín muriese antes de dejar descendencia, como así ocurrió, el mayorazgo pasaría a don Diego Luis Moctezuma, el mayor de sus cinco hermanos naturales. Éstos eran, además de don Diego Luis, don Bartolomé de San Sebastián, don Lorenzo, doña María y doña Magdalena, en Testamento de don Pedro de Moctezuma, México, 8 de septiembre de 1570. AGN Tierras, vol. 2627, exp. 1, ff. 726-726v.

29. Duplicado de la merced de 3.000 pesos a don Pedro de Moctezuma, San Lorenzo del Escorial, 23 de marzo de 1567. AGI, México, 386.

30. Mayorazgo de Moctezuma, México, 26 de marzo de 1569. AGN, Tierras, vol. 2627, exp. 1, f. 818v.



Don Pedro Moctezuma se reservaba el derecho a revocar, añadir y enmendar el documento de institución de su mayorazgo<sup>31</sup>. Esta posibilidad de enmienda y revocación se hizo efectiva cuando formalizó el testamento año y medio después de instituir su mayorazgo, entre el 8 y el 10 de septiembre de 1570, pocos días antes de su fallecimiento<sup>32</sup>. Declaró como hijo legítimo a don Martín Moctezuma, ahora sí, «habido de legítimo matrimonio con la dicha doña Inés (Tiacapan)». Un cambio que se hizo por los consejos de personas cercanas a su entorno, como su asesor legal, Francisco Morales Millán y el prior del monasterio de Santo Domingo de la ciudad de México, fray Domingo de la Anunciación. Con esta alteración quedaban revocados, sin ningún valor y efecto, los seis vínculos de 500 pesos de oro común que hizo en cada uno de sus seis hijos naturales en marzo de 1569:

«dejaba y dejó el dicho mayorazgo según y de la forma y manera que lo tiene otorgado en el dicho don Martín Moctezuma y Cortés para que sea suyo, y haya y goce los dichos tres mil pesos de minas perpetuamente él y sus herederos y sucesores con las condiciones y de la forma y manera que el dicho mayorazgo lo declara...»<sup>33</sup>.

Un detalle significativo incluido por don Pedro Moctezuma en el testamento, y que vino a cambiar las estipulaciones del mayorazgo, fue la incorporación de las estancias de la provincia de Tula, bienes dotales patrimoniales de su madre doña María Miahuaxochitl. Hasta el fallecimiento de don Pedro, de las 21 estancias que conformaban dichos bienes patrimoniales, sólo poseía seis estancias. El resto estaba pendiente de sentencia en el Real y Supremo Consejo de Indias para incorporarse a su patrimonio. Por ello, dejó mandado a su hijo don Martín que, por vía de vínculo y mayorazgo, tuviera las estancias junto a las demás rentas que dejaba en la Caja Real. Además, solicitaba al rey que le confirmara e hiciera merced de la dicha provincia de Tula, «sin quitarles cosa alguna de los tres mil pesos que le hizo merced en la dicha Real Caja pues aquello fue por razón del señorío del dicho Moctezuma su padre y lo demás es del patrimonio y bienes dotales mayorazgo de la dicha su madre»<sup>34</sup>.

---

31. *Ibid.*, f. 826r.

32. En la constitución del mayorazgo, don Pedro Moctezuma puntualizó que tuvo a sus seis hijos siendo soltero y con diferentes indias nobles y solteras. Posiblemente fuera la situación legal de sus hijos, habidos fuera del matrimonio cristiano, la que forzó a don Pedro a decidir que los seis fueran herederos y usufructuarios de la dicha merced vinculada. De manera que instituyó seis vínculos en sus hijos para que cada uno obtuviese 500 pesos de oro de minas procedentes de la merced de los 3.000 pesos, y en caso de fallecimientos se repartirían por igual entre los que quedasen vivos. El que los hijos de don Pedro Moctezuma aparezcan como hijos naturales habidos con mujeres solteras puede explicar que a la fecha de institución del mayorazgo no hubiese formalmente un heredero único del mismo. *Ibid.*, ff. 821v, 822v.

33. Testamento de don Pedro Moctezuma, México, 8-10 de septiembre de 1570. AGN, Tierras, vol. 2627, exp. 1, ff. 726r-726v.

34. *Ibid.*, f. 726r.

Don Martín Moctezuma sucedió en el mayorazgo tras la muerte de don Pedro en septiembre de 1570, pero no fue hasta el 19 de junio de 1576 cuando finalmente se le dio la posesión de las rentas perpetuas, las tierras y los tributos<sup>35</sup>. Disfrutó poco tiempo del mayorazgo, pues falleció a finales de ese año<sup>36</sup>. El prematuro deceso de don Martín dejó al mayorazgo en un compás de espera. La sucesión correspondía a su hermano natural, don Diego Luis de Moctezuma, como estipulaba el testamento paterno<sup>37</sup>, quien se encontraba en Castilla desde 1567 representando a su familia ante la Corte.

Tanto doña Inés Tiacapan, madre de don Martín Moctezuma, como los herederos de doña Isabel de Moctezuma, hermana de don Pedro, encarnados por su hijo mayor, don Juan Andrada Moctezuma, y después por su nieto don Pedro Andrada, apelaron y reclamaron para sí la titularidad del mayorazgo aduciendo la «bastardía» de don Diego Luis (Tezozomoc, 1949: 135)<sup>38</sup>. Tras más de diez años de litigio, el pleito por la sucesión del mayorazgo finalizó en agosto de 1587, con sucesivas sentencias de vista, revista y la ejecutoria a favor de don Diego Luis, declarándosele sucesor legítimo de su hermano don Martín<sup>39</sup>.

El reconocimiento de la legitimidad de don Diego Luis Moctezuma para intentar el mayorazgo en liza supuso cambios cruciales en la familia y futuros herederos de don Pedro, que afectaron definitivamente su desenvolvimiento ulterior con relación, entre otras cosas, a las mercedes y privilegios concedidos hasta entonces y por otorgar. Por lo pronto, la Corona se curaba en salud manteniendo en la Corte hispana al nieto de Moctezuma II, ofreciéndole mercedes dignas de la mejor nobleza titulada hispana, donde «en nombre de S.M. se le señalarían [...] 100 mil ducados de renta anual y perpetua, y se le concedería Grandeza de Primera Clase y Llave de la Cámara»<sup>40</sup>. Si a esto le unimos su casamiento en 1579, en pleno litigio por la sucesión en el mayorazgo, con doña Francisca de la

---

35. Informe del Consejo de Indias, 18 de enero de 1740. AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 1880, exp. 1, f. 21v.

36. Carta de Pedro de Andrada Moctezuma, solicitando el mayorazgo Moctezuma, México, 1 de diciembre de 1576. AGN, Civil, vol. 772, exp. 2, ff. 1r-1v.

37. Testamento de don Pedro Moctezuma, México, 8-10 de septiembre de 1570. AGN, Tierras, vol. 2627, exp. 1, f. 733r.

38. Éste fue el mayor de los hijos que tuvo don Pedro Moctezuma, habido con doña Catalina Quiauhxuchtzin, pariente suya y con la que se casó según la costumbre prehispánica. En el acta de constitución del mayorazgo, don Pedro señaló que Diego Luis era hijo de Catalina, natural de Tula. Igualmente, en su testamento don Diego Luis indicó que era hijo de Catalina Quiauhxuchtzin. Tezozomoc dice que la madre de don Diego era igualmente una mujer originaria de Tula, pero que su nombre era Magdalena Quiauhxuchtzin (Mayorazgo Moctezuma, México, 26 de marzo de 1569. AGN, Tierras, vol. 2627, exp. 1, f. 822r; Testamento de don Diego Luis Moctezuma, Valladolid, 31 de mayo de 1606. AGN, Tierras, vol. 2337, exp. 1, f. 596v).

39. Sentencias del Consejo. Diego Moctezuma con Pedro Andrada Moctezuma y otros sobre el Mayorazgo de este título, 1587. AGI, Escribanía de Cámara, 953; Autos seguidos por don Diego Luis Moctezuma contra los Oficiales Reales sobre paga de cierta merced, 1590. AGN, Vínculos y Mayorazgos, vol. 76, exp. 3, ff. 44r-46v.

40. Comentarios sobre las Tablas que hablan de la descendencia del emperador Moctezuma y las mercedes a la Casa de Moctezuma, 1740. AGI, México, 764.

Cueva, familiar directa del duque de Alburquerque, se refuerza la idea de que en la Corte existía un convencimiento claro de cómo podría derivar el curso legal de la disputa por la herencia del mayorazgo. Enlazar a don Diego Luis Moctezuma con una noble hispana de tan importante ascendencia significaba vincular a los descendientes del *tlatoani* mexica, que cedió a la monarquía hispánica el territorio que administraba. Con ello, además de garantizar su fidelidad, se impedía la presencia en tierras novohispanas de presuntos pretendientes de la nobleza indígena que pudiesen reclamar sus derechos a alcanzar el *statu quo* anterior a la llegada de los castellanos al Altiplano mexicano. Por tanto, era la oportunidad perfecta para sujetar en territorio peninsular hispano a una familia reconocida como heredera directa del *tlatoani* Moctezuma II.

## 2.2. Las mercedes y privilegios desde España

Don Diego Luis Moctezuma condujo los destinos del mayorazgo entre 1587 y 1606, cuando murió en Valladolid. En 1604 la Corona tenía asentados sus reales en esta ciudad castellana, y allí se presentó don Diego Luis para reclamar sus rentas prometidas, alegando el retardo de las mismas y los años sin recibir nada de lo acordado. Sus peticiones eran parecidas a las promesas ofrecidas años atrás:

«le haga V.M. a él mercedes de 50.000 ducados de renta perpetua para él, sus hijos y descendientes en la Real Caja de México y en indios que vacaren, otra situación cierta y de cuatro hábitos de las órdenes militares para sus hijos y de título de Marqués de la ciudad de Tula y su jurisdicción que posee por mayorazgo del patrimonio de su abuela y de unos pedazos de tierra que son de la Corona Real en Tula y rentan 300 ducados y reservar los vasallos que él tiene en ella de los trabajos, repartimientos e imposiciones en que contribuyen los demás indios porque de otra manera no le son de provecho»<sup>41</sup>.

Antes de morir, en su testamento, volvía a incidir en el asunto de las mercedes comprometidas, al grado de exhortar al monarca a que se la hicieran efectivas a sus hijos. Por supuesto, anteponiendo la lealtad obligada hacia la figura del Rey de España, no sólo de sus hijos, sino la que dieron su abuelo, su padre y él mismo. Don Diego Luis lo único que consiguió fue que se crease una Junta especial formada por personas de los distintos Consejos del Estado, que se reunió en Valladolid para intentar solucionar estos problemas. En el transcurso de estas discusiones falleció don Diego Luis. Éste dejó la deuda incorporada en su testamento como compromiso a solucionar por su hijo mayor y heredero, don Pedro Tesifón Moctezuma, y su viuda, doña Francisca de la Cueva<sup>42</sup>.

Cuando en 1606 don Diego Luis Moctezuma determinó redactar el testamento, su situación económica, además de la personal y social, era muy distinta a la que tenía cuando llegó a la Península Ibérica en 1567 como enviado de

41. Pretensión de don Diego Luis Moctezuma, Valladolid, 1604. AGI, México, 762.

42. Traslado del testamento de don Diego Luis Moctezuma, Valladolid, 31 de mayo de 1606. AGN, Tierras, vol. 2337, exp. 1, f. 599v.

su padre y hermanos para resolver problemas en la Corte. Desde su reconocimiento por el Consejo de Indias como heredero de don Pedro Moctezuma y del mayorazgo que éste instituyó, le fue llegando liquidez monetaria desde Nueva España, especialmente la derivada de la merced de los 3.000 pesos de oro de minas anuales vinculada a su mayorazgo. Además, percibió otros ingresos procedentes de las estancias y patrimonio de la jurisdicción de Tula. A esto, no debemos desdeñar los posibles vínculos con el ducado de Alburquerque, del que descendía directamente su esposa, doña Francisca de la Cueva, uno de los grandes títulos de la nobleza hispana (Elliot, 2005: 340)<sup>43</sup>.

Hay que referir que las mercedes estaban situadas en la Caja Real de la Audiencia de México. Mientras don Diego Luis Moctezuma y sus descendientes gozaron su mayorazgo lograron colocar diferentes administradores de sus mercedes y propiedades en la Nueva España<sup>44</sup>. Éstos tenían licencias y poderes para demandar y cobrar todo lo que pertenecía a don Diego Luis, desde la merced de 3.000 pesos de oro común hasta cargamentos de cueros, cochinilla y otros depósitos que se efectuaban en la Caja Real procedentes de su mayorazgo y propiedades vinculadas. El objetivo final era el envío a la ciudad de Sevilla, lugar donde se fiscalizaban los productos provenientes de las Indias, de las utilidades y la plata recaudadas<sup>45</sup>. La presencia de los administradores en la Nueva España fue fundamental para que los resultados financieros tuvieran el fin deseado y don Diego Luis pudiera recibir al otro lado del océano, no sin dificultad, sus capitales. En su testamento refiere que había «entrado mucha cantidad de maravedíes y barras de plata de mis rentas que tengo en la ciudad de México y lugares de mi mayorazgo». Asimismo, hizo constar que dejó a doña Francisca de la Cueva, su mujer, la no despreciable cantidad de siete mil ducados,

«e tenga e se le paguen de lo mejor y más bien parado de mis bienes, y así se lo mando y encargo al dicho don Pedro Moctezuma, mi hijo mayor, lo cumpla; y asimismo si la dicha mi mujer tuviere otra cualquier acción a mis bienes, en razón de bienes gananciales y en otra forma, se le dé y pague de los dichos mis bienes que también se lo encargo al dicho don Pedro mi hijo»<sup>46</sup>.

---

43. John Elliot señala que los ingresos de la casa ducal de Alburquerque en torno a 1600 giraban en torno a los 50.000 ducados anuales.

44. Carta poder de don Diego Luis Moctezuma a Gerónimo del Castillo para que administre su mayorazgo y bienes en la Nueva España, 1595. AGN, Tierras, vol. 2337, exp. 1, ff. 560r-562v; Expediente de concesión de licencia para pasar a Nueva España a favor de Hernando de Isla, vecino de Guadix, que va a administrar la herencia de Diego Luis de Moctezuma, 1585. AGI, Indiferente, 2064, N. 33; Juan de Albear, en nombre de don Diego Luis de Moctezuma, pide que se citen a los sucesores sobre ciertas ventas, Madrid, 9 de enero de 1597. AGI, Patronato, 245, R. 24.

45. Carta poder de don Diego Luis Moctezuma a Gerónimo del Castillo para que administre su mayorazgo y bienes en la Nueva España, 1595. AGN, Tierras, vol. 2337, exp. 1, ff. 560r-561r.

46. Traslado del testamento de don Diego Luis Moctezuma, Valladolid, 31 de mayo de 1606. AGN, Tierras, vol. 2337, exp. 1, ff. 597r, 598v.

Si nos atenemos a estos datos se puede corroborar que su situación y la de su familia en España no fueron tan difíciles en el aspecto financiero, al menos después de acceder a los beneficios económicos inherentes a su mayorazgo. Domínguez Ortiz estima que el mínimo requerido, por esos años finales del siglo xvi, para mantener un nivel de vida noble variaba de los 8.000 a los 60.000 ducados (2001: 236). Sin embargo, no fueron impedimentos estas circunstancias para que don Diego Luis se quejara de la pobreza en que vivía, o que su hijo don Pedro Tesifón Moctezuma con posterioridad señalara que su padre «murió sin hacérsele ninguna [merced] dejándome a mi tan pobre y necesitado y a los dichos mis hermanos como es notorio y sin otro recurso más del que esperábamos de la Real mano de Su Majestad»<sup>47</sup>.

Estas reclamaciones se manifestaron después que las mercedes y prebendas prometidas, como compensación por establecerse con su familia en España, no llegaron.

### **2.3. Mercedes y nobleza**

Don Pedro Tesifón Moctezuma ocupó el mayorazgo entre 1606 y 1639. Fue en este período cuando los descendientes de don Pedro Moctezuma obtuvieron de la Corona hispana algunas de las concesiones prometidas: mercedes monetarias, títulos y tratamientos de nobleza, rentas en encomiendas vacas, además de la adquisición del señorío de La Peza, en el Reino de Granada. Don Pedro Tesifón, con la ayuda de doña Francisca de la Cueva, su madre, no hizo más que consumir lo estipulado por su padre en el testamento, «aumenten y engrandezca en todo conforme me dejó mi padre y su abuelo»<sup>48</sup>.

En 1612, cuando don Pedro Tesifón Moctezuma contaba 27 años, recibió del Rey Felipe III una merced por la que se le ampliaron 1.000 ducados de renta a los 3.000 pesos de oro de minas que ya disfrutaba —«en indios vacos o que vacasen en la dicha Nueva España de renta perpetuos para que se junten e incorporen en el mayorazgo»—, con las mismas cláusulas y condiciones. Además, se le concedió la posibilidad de acceder a una de las tres órdenes militares existentes, ampliable a la persona que se casara con su única hermana, doña María Moctezuma. Por su parte, sus hermanos menores, don Francisco Antonio, don Felipe Marcelino, don Cristóbal, e igualmente doña María Moctezuma, percibieron cada uno una merced de 1.500 ducados anuales también en indios vacos, conforme a la ley de sucesión de las encomiendas. En caso de que muriese alguno la merced se prorrateaba entre todos los hermanos, incluido don Pedro. La Corona les exigía que cada hermano diese 300 ducados a su madre, doña

---

47. Memorial de don Pedro Moctezuma, hijo de don Diego Luis Moctezuma, sobre aumento de su renta, 1621. AGI, Patronato, 245, R. 26, ff. 1r-1v.

48. Traslado del testamento de don Diego Luis Moctezuma, Valladolid, 31 de mayo de 1606. AGN, Tierras, vol. 2337, exp. 1, f. 599r.

Francisca de la Cueva, anualmente y hasta que ella falleciere<sup>49</sup>. En total, eran 7.000 ducados los que se concedían con esta renta.

Además de las mercedes monetarias, el reconocimiento del papel que jugaron a favor de la Corona hispana se vio recompensado cuando, después de muchos intentos, el 24 de febrero de 1627 se premió a don Pedro Tesifón Moctezuma con el título de vizconde de Ylucan, y el 13 de septiembre del mismo año con el de conde de Moctezuma de Tultengo, «y que él y sus descendientes y sucesores para siempre jamás se llamasen y titulasen Condes de Moctezuma de Tultengo»<sup>50</sup>. Asimismo, por consulta del Consejo de Estado, el 23 de agosto de 1629 don Pedro Tesifón recibió el hábito de la Orden de Santiago; igualmente había otro reservado a su hermano don Felipe y para quien se casase con su hermana doña María, sus únicos hermanos supervivientes por entonces<sup>51</sup>. Un siglo después de la llegada de don Pedro Moctezuma a la Corte de Carlos V, donde rindió pleitesías y solicitó mercedes acordes a su linaje, su nieto homónimo obtuvo títulos que los equiparaban a la nobleza titulada hispánica.

#### **2.4. Mercedes, encomiendas y finanzas**

La mayor parte de las mercedes que la Corona concedió durante el período virreinal a don Pedro Moctezuma y sus descendientes fueron encomiendas que iban quedando vacas. A diferencia de las encomiendas tradicionales, los beneficiarios sólo veían los tributos estipulados en la merced. Además, sólo una parte de lo que se cobraba como tributo en estas encomiendas constituía la renta que la Corona se obligaba a pagar a los agraciados. Este tipo de encomiendas situadas en indios vacos fueron asignadas particularmente a familias nobles tanto en España como en los territorios americanos, y los miembros de la familia Moctezuma se encontraban entre ellas.

Dentro de las mercedes asignadas a don Pedro y sus sucesores encontramos dos variantes de encomiendas. Por una parte, las mercedes de rentas perpetuas, vinculadas normalmente al mayorazgo y, por otra, mercedes en encomiendas vacas por dos o tres vidas. Las primeras vamos a denominarlas de consolidación, pues fueron concedidas en momentos clave y se esgrimieron para el fortalecimiento del mayorazgo. Para el caso que estamos analizando,

---

49. Escritura de transacción y convenio que otorgaron los hijos de don Diego Luis Moctezuma y doña Francisca de la Cueva, su madre, con Su Majestad, apartándose de todos sus derechos y acciones a la Real Corona, en virtud de haberseles concedido 1.500 ducados anuales a cada uno y dos hábitos para el hijo mayor y el que se casase con la hermana que le seguía, Madrid, 26 de enero de 1612. AGI, Patronato, 245, R. 17, ff. 1v-2.

50. Real Provisión a Don Pedro de Tesifón dándole título de vizconde del lugar de Ylucan en Nueva España, Madrid, 24 de febrero de 1627. AGI, Indiferente, 451, L.A 10, ff.79v-80; Real Provisión a D. Pedro Tesifón Moctezuma de la Cueva, dándole título de conde de Moctezuma de Tultengo, en Nueva España, Madrid, 13 de septiembre de 1627. AGI, Indiferente, 451, L.A 11, ff. 6v-7.

51. Relación de las mercedes que por los decretos de S.M., consultas y otros papeles de la Secretaría de Nueva España parece se han hecho a la Casa de los Condes de Moctezuma desde el año de 1567 hasta 8 de octubre de 1684. AGI, México, 762.

ejemplo de este tipo de merced sería la que por cédula de 23 de marzo de 1567 se concedió a don Pedro Moctezuma de 3.000 pesos de oro de minas por vía de mayorazgo perpetuo, consignados en encomiendas incorporadas a la Real Corona<sup>52</sup>.

Por otra parte, en los primeros años del siglo xvii les fueron concedidas mercedes en encomiendas vacas conforme a la ley de sucesión, que era de dos vidas. Estas encomiendas eran aquellas que fueron incorporándose a la Corona una vez que terminaban las vidas de posesión de sus beneficiarios, la mayor parte de ellos descendientes de los primeros conquistadores y pobladores hispanos de la Nueva España. A partir de los primeros años del siglo xvii despuntaron estas vacantes. Señala Silvio Zavala que desde entonces la provisión de estas encomiendas era otorgada por el rey, «y cuando había indios vacos, los virreyes y gobernadores “situaban” la encomienda, o sea, hacían efectiva la merced, poniendo al beneficiario en posesión de los frutos» (Zavala, 1973: 137-139)<sup>53</sup>. Cuando don Pedro Tesifón Moctezuma, en 1612, hizo dejación y renuncia a sus potenciales derechos sobre los territorios novohispanos en favor de la Corona hispana, ésta le sumó 1.000 ducados de plata de rentas perpetuas en repartimientos de indios vacos a los 3.000 pesos de oro de minas que tenían vinculados en su mayorazgo desde 1567. Además, los cuatro hermanos de don Pedro Tesifón fueron proveídos, igualmente, de estas encomiendas pero de acuerdo a la ley de sucesión por dos o tres vidas. Cada uno de ellos recibió, en la misma real provisión otorgada a su hermano, 1.500 ducados anuales en indios vacos. En caso de muerte de alguno, sin dejar descendencia, la merced se prorrateaba entre los restantes hermanos, incluido don Pedro Tesifón. El fallecimiento de los cuatro hermanos entre 1621 y 1641, sin sucesión, supuso que las encomiendas vacas que tenían asignadas se sumaran, por las vidas estipuladas, al mayorazgo que detentaba<sup>54</sup>.

Aunque las concesiones de estas mercedes se otorgaron en 1612, fue en 1618 cuando empezaron a ingresarse en las arcas de la Caja Real de la Hacienda novohispana los tributos de las encomiendas concedidas<sup>55</sup>. Sin embargo, por la información facilitada a la Corona, las rentas que llegaban a España eran muy cortas y no alcanzaban a la tercera y cuarta parte de lo estipulado para

---

52. Silvio Zavala se apoya en Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia (Fonseca y Urrutia, 1845-1853) para señalar que la primera encomienda perpetua en la Nueva España fue la que otorgó el Rey Felipe II, en virtud de Real Decreto, el 23 de marzo de 1567 a favor de don Pedro de Moctezuma adjudicándole por vía de mayorazgo 3.000 pesos de oro de minas sobre el ramo de tributos reales (Zavala, 1973: 707-708).

53. *Recopilación*, Libro VI, Tít. VIII, Ley 41; Tít. XI, Leyes 14-15 y Libro VIII, Tít. IX, Ley 21.

54. Razón sobre las mercedes de la transacción de los Moctezumas, y su cumplimiento, y las que goza la actual Condesa y junta que se formó el año de 1634 para tratar de las dependencias de esta Casa. Madrid, 3 de septiembre de 1685. AGI, México, 762.

55. Tocante a las encomiendas del conde Moctezuma, México, 10 de mayo de 1690. AGI, México, 762.

recibir, perdiéndose el resto en el pago de costas y derramas<sup>56</sup>. Una serie de cartas dirigidas a la Corona por el conde de Moctezuma mostraban su malestar y descontento con la situación económica que estaba padeciendo, si se tomaba en consideración su origen, lustre y decencia. Estas cartas presentaban un estado financiero en bancarota. Además de que no llegaban las cantidades estipuladas, se perdieron caudales importantes en una flota que se hundió en 1628 procedente de Nueva España, con rentas que provenían tanto de las mercedes puestas en encomiendas vacas, como de las procedentes de sus tierras en la provincia de Tula. A diferencia de su padre, que mantuvo buenos administradores en el virreinato, los que disponía don Pedro Tesifón sólo enviaban malas noticias al respecto. Aun más, fue en 1631 cuando tomó posesión de las tierras y estancias de Tula sin saber con exactitud las demarcaciones de las mismas e iniciando pleitos de límites con sus vecinos<sup>57</sup>.

Podemos, incluso, establecer cierto paralelismo entre el contenido de estas cartas con la situación económica y política de España en pleno siglo xvii. En primer lugar, señala la pérdida de la flota donde venían las mercedes procedentes de Nueva España, en un momento en que las disensiones con otras naciones europeas (Holanda, Inglaterra, Francia) enrarecían el comercio entre los puertos americanos y Sevilla. Después indica las mermas habidas en sus rentas derivadas de los empréstitos tomados por la Corona, aparte de las costas de mar y tierra, que supuestamente debieron ir a sufragar las deudas de aquélla con los banqueros y prestamistas extranjeros, además de ir a parar a reforzar la ya debilitada Armada hispana<sup>58</sup>. Igualmente, los impedimentos para recibir el producto de las mercedes pueden encontrarse en las continuas demoras que tanto el gobierno virreinal como la Real Hacienda novohispanos causaban, sin dar curso en muchas ocasiones, a las reales cédulas que expedía el Consejo de Indias disponiendo se ejecutaran. Ésta era una más de las quejas que reflejaban los Moctezuma en sus reclamaciones a la Corona, signo claro a su vez de la

---

56. Testimonio del título de la encomienda que goza el conde de Moctezuma, don Diego Luis Moctezuma, de 1.000 pesos de renta en los pueblos de Santiago Tecali y Tecomastlahuaca, 1655. AGI, México, 762.

57. Dos memoriales del conde de Moctezuma solicitando disfrutar en estos reinos las rentas que se le habían concedido en Nueva España, Consejo, 11 de marzo de 1630 y 31 de enero de 1632. AGI, Patronato, 245, R. 30; Memoriales de Diego Luis de Moctezuma, de su viuda, Francisca de la Cueva y de su hijo Pedro Tesifón de Moctezuma, solicitando un acrecentamiento de la renta del mayorazgo de éste y 4.000 pesos más de renta y hábitos a sus hermanos. Vistos en el Consejo desde 23 de julio de 1603 a 29 de julio de 1611. AGI, Patronato, 245, R. 15, ff. 1-11; Testimonio del título de la encomienda que goza el conde de Moctezuma, don Diego Luis Moctezuma, de 1.000 pesos de renta en los pueblos de Santiago Tecali y Tecomastlahuaca, 1655. AGI, México, 762 y Ramírez, 2010: 169.

58. Dos memoriales del conde de Moctezuma solicitando disfrutar en estos reinos las rentas que se le habían concedido en Nueva España, Consejo, 11 de marzo de 1630 y 31 de enero de 1632. AGI, Patronato, 245, R. 30; Memoriales de Diego Luis de Moctezuma, de su viuda, Francisca de la Cueva y de su hijo Pedro Tesifón de Moctezuma, solicitando un acrecentamiento de la renta del mayorazgo de éste y 4.000 pesos más de renta y hábitos a sus hermanos. Vistos en el Consejo desde 23 de julio de 1603 a 29 de julio de 1611. AGI, Patronato, 245, R. 15, ff. 1-11.



pérdida de control de la Corona sobre la burocracia –alta, mediana y baja–, que se convierte en una fuente de ingresos y en un reducto de algunos privilegiados.

Esta situación aconsejaba a don Pedro Tesifón Moctezuma solicitar, en septiembre de 1625, al Rey Felipe IV licencia para pasar con toda su familia a Nueva España. Desde que murió su abuelo, don Pedro Moctezuma, el patrimonio y rentas que tenían situados en la Real Caja de la Hacienda novohispana eran controlados por administradores. Su intención era manejar allí sus propiedades, «como hoy lo está el marqués del Valle», y sería conveniente para ello ir con un título para su casa «para que vaya honrado». Por entonces estaba en trámite la concesión de títulos de nobleza titulada para los herederos de don Pedro Moctezuma<sup>59</sup>.

En 1629, volvió don Pedro Tesifón a solicitar permiso a la Corona para marchar con su familia a Nueva España. En esta ocasión ya contaba con los títulos de conde de Moctezuma de Tultengo, vizconde de Ylucan y caballero de la Orden de Santiago. Justificaba esta petición indicando al rey, no sólo su linaje de Moctezuma II, de quien guardaba descendencia legítima y en consideración de sus servicios había recibido los citados títulos de nobleza titulada castellana, sino también el origen de los bienes dotales de su bisabuela, mujer de Moctezuma II, situados en Tula y vinculados a su mayorazgo, «donde V.M. tiene doscientos y catorce tributarios». Tomando en cuenta este antecedente, don Pedro Tesifón Moctezuma solicitaba al rey:

«le haga merced de que éstos se le den subrogando otros tantos perpetuos, de que V.M. se la tiene hecha en una encomienda de indios como se ha concedido a otros y se le reserven sus tributarios del servicio personal, pues al ministerio que los sacan de su natural a hacer sementeras teniendo tierras propias donde hacerlas sin ser vejados»<sup>60</sup>.

Sin duda, la petición más audaz en esta solicitud al monarca hispánico, por lo que simbolizaba jurídica y políticamente, era que se le diera merced de la jurisdicción de sus pueblos –las 21 estancias que su abuelo don Pedro Moctezuma ordenó se vincularan al mayorazgo que instituyó– de la misma manera que la disfrutaba el marqués del Valle en sus territorios<sup>61</sup>. Por supuesto, la respuesta del Consejo de Indias fue negativa a estas demandas. Le recordaba que en 1612, cuando se le acrecentó 1.000 ducados a los 3.000 pesos de oro común de renta que tenía vinculado en Nueva España, «hizo apartamiento y dejación de sus pretensiones que tenía y podría tener adelante»<sup>62</sup>. Es evidente que en el Consejo de Indias existían dudas y temores obvios de que si se le permitía la sa-

---

59. Por don Pedro Tesifón Moctezuma se me ha dado el memorial incluso en particulares suyos, 2 de septiembre de 1625. AGI, México, 143, R. 3, N. 50.

60. Sobre un memorial del conde Moctezuma, 14 de julio de 1629. AGI, México, 762.

61. *Ibid.*; Charles Gibson señala que cuando a Hernán Cortés le concedieron el título de marqués del Valle de Oaxaca, le otorgaron asimismo jurisdicción civil, penal y eclesiástica en su marquesado (Gibson, 1980: 65).

62. Sobre un memorial del conde Moctezuma, 14 de julio de 1629. AGI, México, 762.

lida a él y a su familia al virreinato novohispano, pudiese deshacer el juramento de lealtad y sumisión a la Corona y poner a ésta en aprietos usando la jurisdicción que pedía. A pesar de que la Corona, desde mediados del siglo XVI, había optado por apartar a los antiguos señores naturales de cualquier jurisdicción sobre sus antiguos territorios, extendiendo la jurisdicción real a través de los cabildos indígenas, sí permitió que se respetaran sus tierras patrimoniales. En el caso que aquí concierne, el mayorazgo intitulado por don Pedro Moctezuma en 1569 sirvió para ir integrando las 21 estancias, bienes dotales de su madre, situadas en la jurisdicción de Tula.

Don Pedro Tesifón Moctezuma argumentaba esta petición no sólo por los servicios prestados por su familia a la Corona, sino por los ya realizados por él y sus hermanos y por los que podrían prestar en el futuro:

«y había más de 24 años que asiste en esta Corte y acudido tres veces a los socorros de la costa de África a su costa y otra vez a Cádiz y levantado en el Reino de Toledo una muy lucida compañía para el sitio de Verceli, y pasádola al Reino de Nápoles [...], y que en las ocasiones de guerra que se ofreciesen ocupe su persona haciéndosela de un tercio para que él y sus hermanos vayan a servir a la parte y lugar donde V.M. tuviere por bien»<sup>63</sup>.

El Consejo de Indias paró en seco los deseos del conde de Moctezuma de marchar a Nueva España aduciendo que convenía a la Corona su presencia en la Península Ibérica. Por tanto, tuvieron que modificarse sus peticiones de mercedes. Demandaba ahora don Pedro Tesifón que, a cambio, se le diera una encomienda en orden a su nobleza y que, mientras pudiese recibir los frutos de ella, se le proveyese una merced por el valor de la misma. En caso de que no surgiera efecto esta petición, solicitaba, por este orden, la sucesión en el Tercio de don Pedro Sarmiento, el gobierno de La Coruña, Navarra o de la costa de Granada, la presidencia de la Casa de la Contratación en Sevilla o el oficio de Asistente de esta ciudad<sup>64</sup>. Los miembros del Consejo le respondieron que era imposible el acceso a los oficios que solicitaba «porque están otros naturales esperando que S.M. les haga merced de ellos». Más factible era dotarlo de una nueva encomienda, acorde a su estatus, y dotarlo, entretanto, de una ayuda de costa de 4.000 ducados en vacantes de obispados de las Indias, en consonancia con las necesidades que estaba pasando después de haber perdido la hacienda de tres años de sus rentas en la Nueva España en la flota de 1628<sup>65</sup>. Finalmente, esta ayuda en vacantes de obispados se fijó en 3.000 ducados por una vez<sup>66</sup>, pero no llegó a recibirla don Pedro Tesifón «por no haber hacienda

---

63. Ídem.

64. Dos memoriales del conde de Moctezuma solicitando disfrutar en estos reinos las rentas que se le habían concedido en Nueva España, Consejo, 11 de marzo de 1630 y 31 de enero de 1632. AGI, Patronato, 245, R. 30, f. 1v.

65. *Ibid.*, f. 2v.

66. Relación de las mercedes que por los decretos de S.M., consultas y otros papeles de la Secretaría de Nueva España parece se han hecho a la Casa de los Condes de Moctezuma desde el año de 1567 hasta 8 de octubre de 1684. AGI, México, 762.

de este género»<sup>67</sup>. La nueva encomienda prometida a don Pedro Tesifón Moctezuma fue concedida por real cédula de 23 de agosto de 1632. La renta era de 1.000 ducados y estaría situada en la primera encomienda que vacase en la Nueva España, «atento a sus necesidades y a los gastos que se le recrecieron con los administradores que tenía con las demás rentas»<sup>68</sup>.

La última concesión que el primer conde de Moctezuma recibió en vida fue el Señorío de La Peza, en el término de la ciudad de Guadix (donde nació en torno a 1585), en el Reino de Granada. Después de la constitución del mayorazgo en 1569 y la asignación de títulos de nobleza y órdenes militares entre 1627 y 1629, la obtención, mediante compra a la Corona el 6 de noviembre de 1631, del pueblo de La Peza suponía para la casa condal de Moctezuma su consolidación como señorío con jurisdicción, dentro de su subordinación a la legislación general del reino castellano (Álvarez, 1994: 106; García, 1992: 28-29). Lo que no pudo obtener don Pedro Tesifón cuando solicitó su marcha a la Nueva España varios años antes, lo logró en su patria chica, Guadix, en medio de fuertes necesidades económicas. La adquisición de un señorío no sólo representaba prestigio social sino también económico. Tomando en cuenta las especiales circunstancias económicas por las que estaba atravesando la familia de don Pedro Tesifón Moctezuma en el primer tercio del siglo xvii, la compra del señorío de La Peza podría ser vista como una fuente importante de ingresos. Sin embargo, autores como Álvarez Nogal admiten que lo que impulsaba al comprador era alcanzar prestigio social más que un rendimiento económico, pues fueron escasos quienes figuraron entre los compradores de este tipo de señoríos en el siglo xvii, marcado por una crisis generalizada (1994: 110).

No se puede determinar como merced esta concesión, pues se obtuvo a través de una permuta. En octubre de 1631, el Consejo de Hacienda concedió

---

67. Testimonio del título de encomienda que goza el conde don Diego Luis Moctezuma de 1.000 ducados de renta en los pueblos de Santiago Tecali y Tecomastlahuaca, 1655. AGI, México, 762.

68. Ídem; Relación de las mercedes que por los decretos de S.M., consultas y otros papeles de la Secretaría de Nueva España parece se han hecho a la Casa de los Condes de Moctezuma desde el año de 1567 hasta 8 de octubre de 1684. AGI, México, 762. En 1646, la condesa de Moctezuma, viuda de don Pedro Tesifón y tutora del segundo conde de Moctezuma, Diego Luis Tesifón Moctezuma, le envió una carta al Rey Felipe IV en la que le hacía relación de que la merced de 1.000 ducados en encomiendas vacas «aún no las gozaba después de tantos años», por lo que solicitaba que pasara a su hijo sin que corrieran las vidas. Así lo decidió la Cámara de Indias y el Rey, quien envió una nueva Real Cédula ordenando al Virrey de la Nueva España se diera curso a esta merced. Y habría que esperar a 1653 para que el representante del conde de Moctezuma en Nueva España, a través de un informe que recibió procedente del Tesorero y Juez Contador General de los Reales Tributos y Azogues del virreinato donde se le hacía relación de las encomiendas vacas existentes, solicitara se incorporaran las rentas procedentes de los pueblos de Santiago Tecali y de Tecomastlahuaca, por el valor de 1.000 ducados de plata, que transferidos a pesos equivalían a 1.378 pesos, 5 tomines y 4 granos. Estamos ante una muestra de la desproporción con la que actuaban las autoridades novohispanas para dar cumplimiento a un mandamiento real, y cómo la Corona se amoldaba asimismo a estas situaciones que afectaban directamente a un súbdito que esperó veintiún años (1632-1653) para obtener esta merced. Sobre las deudas al conde de Moctezuma, Consejo, 19 de noviembre de 1701. AGI, México, 763.

facultad al conde de Moctezuma para que pudiese vender 1.000 ducados de renta en indios perpetuos vinculados a su mayorazgo, para hacer efectiva la compra del señorío a la Corona. Por tanto, con este permiso quedaba subrogado o sustituido este vínculo del mayorazgo por el citado señorío, que pasaría a llamarse villa de Monterrosano de La Peza<sup>69</sup>. Además, don Pedro Tesifón Moctezuma solicitaba que la renta de los 3.000 pesos de oro de minas vinculados al mayorazgo desde 1569, que se le pagaban en la Caja Real de México, se transfiriesen a la Caja de Real de Sevilla<sup>70</sup>, y que dicha renta se cobrase «en las tercias y alcabalas y unos censos perpetuos en la dicha villa [La Peza] que Vuestra Majestad tiene en ella y lo restante que será como la mitad en el mismo género en otros lugares circunvecinos a la jurisdicción de la ciudad de Guadix donde él nació»<sup>71</sup>.

Desde 1631 se fue posponiendo la paga que el conde de Moctezuma tenía que hacer por la compra de La Peza. Es interesante el comentario que al respecto realizó el jurista Juan de Solórzano en 1635, por entonces miembro del Consejo de Indias. El doctor Solórzano se mostró inclinado a que la Corona se hiciera cargo de la renta de 3.000 pesos de oro de minas que, vinculada al mayorazgo, se pagaba en la Caja Real de México, y que los 1.000 ducados de renta perpetua en encomiendas vacas mercedados en 1612, junto con el resto de las propiedades que tenía don Pedro Tesifón en la Nueva España, se vendiesen a terceras personas. Con esto «se les quitará la ocasión y deseo de pasar a él [Nueva España] pues ya están arraigados y emparentados en éste y dándoles satisfacción en estos reinos de lo que valiere la hacienda de la Nueva España»<sup>72</sup>. Solórzano, por tanto, estaba a favor de que don Pedro Tesifón pudiese tener sus rentas en España. Esta circunstancia, según él, impediría definitivamente a los descendientes de don Pedro Moctezuma cualquier deseo o interés por regresar a las Indias.

Aún en 1639, año de la muerte del primer conde de Moctezuma, no se había efectuado el pago de la compra del señorío de la villa de La Peza. Tampoco logró don Pedro Tesifón el permiso de las autoridades para traspasar sus rentas vinculadas al mayorazgo desde la Caja Real de México a la de Sevilla, lo que po-

---

69. Esta cantidad correspondía a la merced que la Corona otorgó a don Pedro Tesifón Moctezuma en enero de 1612; Escritura de transacción y convenio que otorgaron los hijos de don Diego Luis Moctezuma y doña Francisca de la Cueva, su madre, con Su Majestad, apartándose de todos sus derechos y acciones a la Real Corona, en virtud de haberseles concedido 1.500 ducados anuales a cada uno y dos hábitos para el hijo mayor y el que se casase con la hermana que le seguía, Madrid, 26 de enero de 1612. AGI, Patronato, 245, R. 17; Dos memoriales del conde de Moctezuma solicitando disfrutar en estos reinos las rentas que se le habían concedido en Nueva España, Consejo, 11 de marzo de 1630 y 31 de enero de 1632. AGI, Patronato, 245, R. 30, ff. 3r-3v.

70. Esta transferencia de las rentas a la Caja Real de Sevilla la disfrutaban otros miembros de la nobleza indiana de origen prehispánico, como era el caso de Melchor Carlos Inca, descendiente de los antiguos gobernantes incas. El mismo trato solicitaba don Pedro Tesifón Moctezuma, pero nunca se le aceptó esta solicitud.

71. Pretensiones de don Diego Luis Moctezuma, 1604. AGI, México, 762.

72. Ídem.

dría haberle facilitado el acceso y control de las mismas con mayor disposición. Sus sucesores siguieron dependiendo de los bienes vinculados al mayorazgo, además de las rentas anuales en encomiendas de indios vacos. Entre 1642 y 1692 se les situaron un total de 8.250 ducados de renta anual en encomiendas de indios vacos<sup>73</sup>. En 1673, por ejemplo, disponían de 22 pueblos encomendados, distribuidos por diversas regiones del centro del virreinato novohispano<sup>74</sup>, y los adeudos o pasivos atrasados a fines del siglo XVII ascendían a 163.481 pesos<sup>75</sup>.

Es natural que por la difícil situación de las arcas y finanzas de la Corona a fines del siglo XVII, así como la libertad con la que actuaron muchos funcionarios de la Hacienda novohispana en esos años, no solamente se retuvieran cantidades importantes de mercedes reales y pensiones que se entregaban, sino que muchas aguardaban en las Cajas Reales períodos de tiempo dilatados, como era el caso de las rentas procedentes de los tributos puestos en indios vacos a los descendientes de don Pedro Moctezuma Tlacahuepantzin.

### Bibliografía citada

- ÁLVAREZ NOGAL, Carlos (1994). «El Conde de Moctezuma en el Reino de Granada». En: *Reino de Granada y el Nuevo Mundo: V Congreso Internacional de Historia de América*. Granada: Diputación Provincial de Granada, vol. 2, pp. 102-115.
- BARRIENTOS GRANDÓN, Javier (2004). *El Gobierno de las Indias*. Madrid: Editorial Marcial Pons.
- BAUDOT, George (1996). *México y los albores del discurso colonial*. México: Nueva Imagen.
- CLAVERO, Bartolomé (1989). *Mayorazgo: Propiedad feudal en Castilla (1369-1620)*. Madrid: Siglo XXI.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio (2001). *España. Tres milenios de Historia*. Madrid: Marcial Pons (Historia).
- ELLIOT, John H. (2005). *La España Imperial, 1469-1716*. Barcelona: Vicens Vives.
- FERNÁNDEZ DE RECAS, Guillermo (1965). *Mayorazgos de la Nueva España*, México: UNAM.
- FONSECA, Fabián de, y URRUTIA, Carlos (1845-1853). *Historia general de Real Hacienda*. México: Vicente G. Torres.

---

73. Comentarios sobre las Tablas que hablan de la descendencia del emperador Moctezuma y las mercedes a la Casa de Moctezuma, 1740. AGI, México, 764.

74. Certificación que por los libros y papeles de la Real Contaduría de Tributos y Servicio de la Nueva España están situados en don Pedro Tesifón Moctezuma y sus hermanos, México, 11 de julio de 1673. AGI, México, 762.

75. Certificación del monto líquido que importaron las encomiendas puestas en la condesa de Moctezuma, México, 10 de mayo de 1690. AGI, México, 762.

- GARCÍA HERNÁN, David (1992). *La nobleza en la España moderna*. Madrid: Ediciones Istmo.
- GIBSON, Charles (1980). *Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1810*. México: FCE.
- JIMÉNEZ ABOLLADO, Francisco Luis, y RAMÍREZ CALVA, Verence Cipatli (2011). *Pretensiones señoriales de don Pedro Moctezuma Tlauhquepanzin Yohualicahuacatzin. Desafío y vicisitudes de un mayorazgo, 1528-1606. Estudio y fuentes documentales*. México: UAEH/CONACyT (en prensa).
- LUQUE TALAVÁN, Miguel (2004). «Tan Príncipes e Infantes como los de Castilla». Análisis histórico-jurídico de la nobleza indiana de origen prehispánico». *Anales del Museo de América*, 12, Madrid, pp. 9-34.
- MARGADANT S., Guillermo F. (1999-2000). «El mayorazgo novohispano, producto natural de un *zeitgeist*, y anatema para el siguiente». *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, 0-1, México, pp. 225-258.
- O'GORMAN, Edmundo (1935). «Documentos relativos al virrey don Antonio de Mendoza». *Boletín del Archivo General de la Nación*, VII/1, México, pp. 1-22.
- OROZCO Y BERRA, Manuel (1853). *Noticia histórica de la conjuración del Marqués del Valle. Años de 1565-1568*. México: Tipografía de R. Rafael Cadena.
- PASO Y TRONCOSO, Francisco del (1939). *Epistolario de Nueva España*. México: Antigua Librería Robredo, de José Porrúa e Hijos, t. IV, 1540-1546.
- RAMÍREZ CALVA, Verence Cipatli (2010). *Caciques y cacicazgos indígenas en la región de Tollan, siglos XVI-XVII*. Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán, A.C.
- RECOPILACIÓN de *Leyes de los Reinos de las Indias* (1943). Madrid: Ed. facsimilar por la viuda de Juan Ibarra en 1791, Consejo de la Hispanidad.
- SUÁREZ DE PERALTA, Juan (1990). *Tratado del descubrimiento de las Indias*. México: Conaculta.
- TEZOZOMOC, Fernando de Alvarado (1949). *Crónica Mexicayotl* traducción de Adrián León. México: UNAM-Instituto de Investigaciones Históricas.
- ZAVALA, Silvio (1973). *La encomienda indiana*. México: Porrúa.